



DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES**

**PPRL-1301
IIPP/CP**

Edición:
PRIMERA

Fecha:
21 de diciembre de 2006

Página 1 de 9

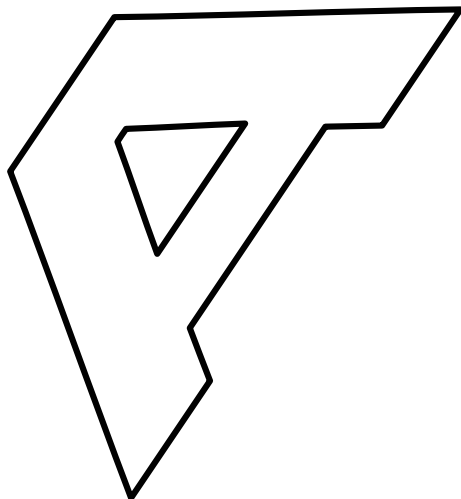
TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN C.P.

Elaborado por: Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales	Revisado por: Subdirector General de Personal	Aprobado por: Directora General de Instituciones Penitenciarias
Fecha: 21 de diciembre de 2006	Fecha: 21 de diciembre de 2006	Fecha: 21 DIC 2006
Firma:	Firma:	Firma:

Procedimiento PPRL 1301 IIPP/CP

**PROCEDIMIENTO PARA LA
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE
TRABAJO EN LOS CENTROS
PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE II.PP.**





TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN C.P.

ÍNDICE

1. Objeto
2. Alcance
3. Documentación de referencia
4. Definiciones
5. Realización
6. Anexos

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN C.P.

1. OBJETO

Establecer la sistemática a seguir para la investigación de accidentes de trabajo en los centros penitenciarios dependientes de la Dirección General de I.P.P. que permita detectar las causas que los han producido y adoptar las medidas preventivas necesarias.

El procedimiento establece, qué se debe investigar, quién debe hacerlo y cómo se debe realizar la investigación.

2. ALCANCE

El procedimiento se aplica a todos los accidentes de trabajo, ocurridos a los empleados públicos penitenciarios y cuando proceda, a cualquier trabajador de empresas externas que realicen alguna actividad en los centros penitenciarios.

Este procedimiento se aplicará independientemente de que el trabajador cotice al Régimen General de la Seguridad Social o al Mutualismo Administrativo (MUFACE)

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (BOE de 10 de noviembre).
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE nº 27 de 31 de enero).
- Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de diciembre de 1987 sobre nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y procedimiento para su cumplimentación y tramitación (BOE de 29 de diciembre de 1987).
- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de noviembre de 2002, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico (BOE nº 270 de 21 de noviembre de 2002).
- Resolución de 26 de noviembre de 2002 de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@) (BOE nº 303 del 19 de diciembre).



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN C.P.

4. DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO: Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena. Dentro de los accidentes de trabajo se denomina accidente "in itinere" al que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo.

ACCIDENTE DE TRABAJO SIN BAJA: Aquellos en los que existe lesión pero que permite al trabajador continuar realizando su trabajo tras recibir asistencia.

ACCIDENTE DE TRABAJO CON BAJA: Los que incapacitan al trabajador para continuar la tarea. Para considerar un accidente con baja, desde el punto de vista legal, el trabajador debe estar ausente al menos un día de su puesto de trabajo, sin contar el día del accidente.

ACCIDENTE CON RIESGO BIOLÓGICO: Toda inoculación o contacto accidental de piel o mucosas con sangre, tejidos u otros fluidos corporales potencialmente contaminados por agentes biológicos, que el trabajador que desempeña su tarea en el centro penitenciario sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo.

SERVICIO DE PREVENCIÓN: Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, asesorando y asistiendo para ello a la Administración, a los empleados públicos y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO: Entidad especializada y acreditada por la Autoridad laboral que concierta con la Administración Penitenciaria la realización de actividades de prevención, el asesoramiento y apoyo que precise en función del tipo de riesgo o ambas actuaciones conjuntamente.

5. REALIZACIÓN

Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales deberá elaborar y mantener al día un procedimiento documentado específico propio para la investigación de los accidentes producidos a los empleados públicos penitenciarios y, cuando proceda, a cualquier trabajador de empresas externas que realicen alguna actividad en los centros penitenciarios, basándose en la siguiente metodología:



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN C.P.

5.1 ¿QUIÉN DEBE REALIZAR LA INVESTIGACIÓN?

El Servicio de Prevención y el responsable de la Unidad donde se produce el accidente. Teniendo en cuenta las peculiaridades propias del ámbito penitenciario la investigación del accidente se realizará en función del tipo de accidente:

Accidentes de trabajo que tengan su origen en situaciones de carácter regimental. Será el Director del centro penitenciario a través del Subdirector que designe, el encargado de llevar a cabo la investigación de accidentes. No obstante, si en la investigación se considera necesario el apoyo de un Técnico de Prevención, podrá solicitar la colaboración del mismo.

Todos los accidentes que se produzcan en un centro penitenciario, que no tengan su origen en situaciones de carácter regimental. Será un Técnico del Servicio de Prevención el encargado de llevar a cabo la investigación de accidentes.

5.2 ¿CUÁNDO DEBE REALIZAR LA INVESTIGACIÓN?

Inmediatamente después de ocurrido el hecho o bien cuando se tenga conocimiento del mismo. El plazo máximo para que el Subdirector designado o Técnico de Prevención, según proceda inicie la investigación de accidentes será de 8 días hábiles desde que haya tenido conocimiento del mismo.

5.3 ¿QUÉ SE DEBE INVESTIGAR?

Todos los accidentes de trabajo que se produzcan .

5.4 ¿CÓMO SE DEBE REALIZAR LA INVESTIGACIÓN?

Mediante las tres etapas siguientes:

- Recogida de información.
- Detección de las causas.
- Planificación de las medidas preventivas a adoptar.



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN C.P.

5.4.1 RECOGIDA DE INFORMACIÓN.

A. Datos del trabajador y de la empresa

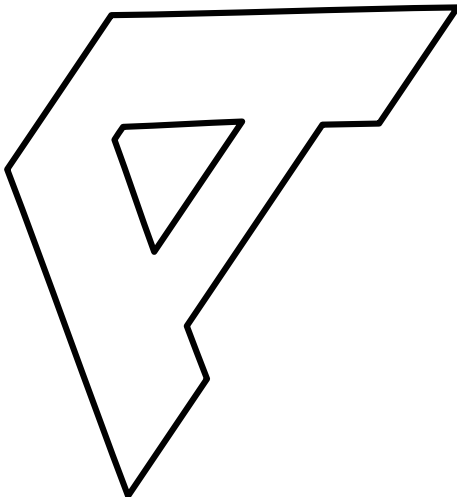
Los definidos en los apartados 1 y 2 del parte oficial de accidentes de trabajo con baja para el personal que cotiza al Régimen General de Seguridad Social (Orden TAS 2926/2002 de 19 de noviembre) y el parte de Accidente en acto de servicio (Orden APU/3554/2005, de 7 de noviembre) para el personal que cotiza al mutualismo administrativo gestionado por MUFACE.

B. Datos del centro de trabajo

Los definidos en el apartado 3 del parte oficial de accidentes de trabajo con baja para el personal que cotiza al Régimen General de Seguridad Social (Orden TAS 2926/2002 de 19 de noviembre) y el parte de Accidente en acto de servicio (Orden APU/3554/2005, de 7 de noviembre) para el personal que cotiza al mutualismo administrativo gestionado por MUFACE.

C. Datos del accidente.

Los definidos en el apartado 4 del parte oficial de accidentes de trabajo con baja para el personal que cotiza al Régimen General de Seguridad Social (Orden TAS 2926/2002 de 19 de noviembre) y el parte de Accidente en acto de servicio (Orden APU/3554/2005, de 7 de noviembre) para el personal que cotiza al mutualismo administrativo gestionado por MUFACE.





TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN C.P.

D. Datos de la investigación

Técnico/s que realiza/n la investigación:

Otros acompañantes durante la visita:

Fecha de la investigación:

PERSONAS CONSULTADAS

Apellidos y nombre	Cargo	L/F

L: Personal laboral

F: Personal funcionario

5.4.2 DETECCIÓN DE LAS CAUSAS.

A. Descripción del accidente

En este apartado se realizará una descripción de los hechos que han ocasionado el accidente, indicando la tarea que realizaba el trabajador cuando sucedió, así como los materiales, productos, equipos de trabajo y medio ambiente de trabajo en el cual se produjo.

- Descripción del accidente.
- Tarea realizada en el momento del accidente.
- Instalaciones, máquinas herramientas utilizadas en el momento del accidente.
- Materiales manejados en el momento del accidente.



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN C.P.

B. Causas del accidente

En el Anexo 6.3, se da una tabla orientativa de las causas de accidentes. Cuando se requiera obtener información sobre las causas del accidente, las preguntas que se deben hacer, con el fin de obtener una información objetiva, serán: ¿Cómo, qué, dónde, cuando...?

- Análisis de causas
- Árbol causal

5.4.3 PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR.

Medidas a adoptar	Fecha realización	Responsable	Fecha control	Eficacia de las medidas

Observaciones.

Mediciones o pruebas de ensayo: Cuando la investigación del accidente precise de la realización de mediciones o pruebas de ensayo de materiales, los resultados de las mismas se adjuntan al informe del accidente en sus correspondientes anexos.

Reportaje fotográfico: Siempre que se pueda, en el informe del accidente, se incluirá un reportaje fotográfico del mismo. Siendo dicho reportaje obligatorio, en todos los accidentes graves, muy graves o mortales o en aquellos que por su frecuencia o sus características especiales, por su rareza requieran de una mayor difusión.



TÍTULO:

PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN C.P.

5.5 DOCUMENTACIÓN

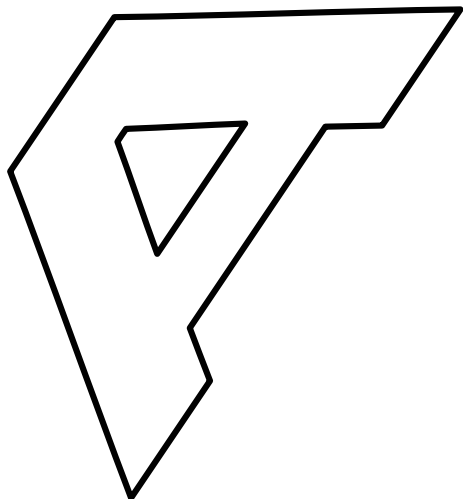
Toda la documentación relativa a la investigación, incluida la planificación de las medidas preventivas a adoptar, será archivada en el expediente creado de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento 1300.

La planificación de las medidas preventivas a adoptar, será entregada por el Subdirector o por el Técnico de Prevención, en función de cual sea el origen del accidente, al Director, éste realizará las medidas preventivas que estén a su alcance y remitirá a otras unidades aquellas que por las características de las mismas no tenga competencias el centro penitenciario. Con posterioridad el Técnico de Prevención comprobará si las medidas preventivas han sido adoptadas de la forma adecuada y la eficacia de las citadas medidas, en el supuesto que el origen del accidente de trabajo no sea regimental.

La Dirección del centro penitenciario archivará la documentación generada durante la investigación del accidente, según el procedimiento establecido.

6. ANEXOS

- 6.1 Lista de distribución de documentos
- 6.2 Parte de accidente de trabajo
- 6.3 Tabla orientativa de causas de accidentes



APPRE

LISTA DE CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS

Documento: Procedimiento para la investigación de incidentes y accidentes de trabajo. Servicios Centrales

Doc. Ref. N°:

PPRL-1301

Hoja:

1/1

N° Edición	Fecha Edición	Cargo, apellidos y nombre	Unidad	Fecha acuse recibo
PRIMERA	21-12-06	Sbtor. Gral. de Servicios	Sub. Gral. de Servicios	5-01-07
PRIMERA	21-12-06	Sbtor. Gral. de Sanidad	Sub. Gral. de Sanidad	5-01-07
PRIMERA	21-12-06	Sbtor. Gral. de tratamiento	Sub. Gral. de Tratamiento	5-01-07
PRIMERA	21-12-06	Sbtor. Gral. de Inspección	Sub. Gral. de Inspección	5-01-07
PRIMERA	21-12-06	Sbtor. Gral. Medidas Altern.	Sub. Gral. de Medidas Altern.	5-01-07
PRIMERA	21-12-06	Vocal Asesor	Unidad de Apoyo	5-01-07
PRIMERA	21-12-06		Organizaciones Sindicales (7)	8-01-07

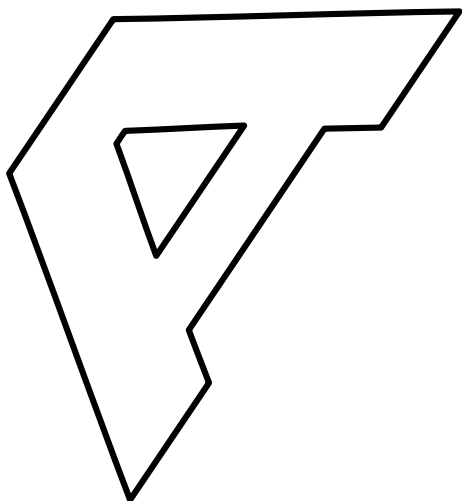
APPRE

ANEXO 6.2

- Parte de Accidente de Trabajo

. El parte oficial de accidentes de trabajo con baja para el personal que cotiza al Régimen General de la Seguridad Social se recoge en la Orden TAS 2926/2002 de 19 de noviembre.

. El parte oficial de accidentes de trabajo en acto de servicio para el personal que cotiza al mutualismo administrativo gestionado por MUFACE, se recoge en la Orden APU/3554/2005, de 7 de noviembre.



APPRE

ANEXO 6.3

- Tabla orientativa de causas de accidente

TABLA ORIENTATIVA DE CAUSAS DE ACCIDENTE	
<p style="text-align: center;">CONDICIONES MATERIALES DE TRABAJO</p> <p>Máquinas/Equipos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia/deficiencia de resguardos o dispositivos de seguridad • Sistema de mando incorrecto (arranque intempestivo, anulación de protectores, etc.) • Falta sistemas de control o emergencia (indicador de nivel, de temperatura, limitador de carga, etc.) • Ausencia/deficiencia de protecciones antivuelco (R.O.P.S.) en máquinas automotrices • Ausencia/deficiencia de cabina de protección contra caída de materiales (F.O.P.S.) • Otros Especificar). <p>Materiales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Productos peligrosos no identificados (en origen) • Materiales pesados, voluminosos, cortantes, de formas desproporcionadas, etc. • Inestabilidad en almacenamiento por apilado. • Otros (especificar) <p>Instalaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección frente a contactos eléctricos directos/indirectos inexistente o inadecuada • Prevención/protección contra incendios inexistente o inadecuada • Otros (especificar) 	<p style="text-align: center;">FACTORES RELATIVOS AL AMBIENTE Y LUGAR DE TRABAJO</p> <p>Espacios, accesos y superficies de trabajo y/o de paso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiencias en la zona de trabajo • Deficiencias en las zonas de paso o tránsito • Otros (especificar) <p>Ambiente de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agentes físicos • Agentes químicos • Agentes biológicos • Seres vivos • Otros (especificar)
<p style="text-align: center;">INDIVIDUALES</p> <p>Personales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incapacidad/deficiencia física para el trabajo/puesto • Otros (especificar) <p>Conocimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de cualificación para la tarea • Inexperiencia • Otros (especificar) <p>Comportamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de órdenes expresas para el trabajo • Retirada/anulación de protecciones o dispositivos de seguridad • No utilización de equipos de protección individual puestos a disposición • Otros (especificar) <p>Fatiga</p> <ul style="list-style-type: none"> • Física/mental • Otros (especificar) 	<p style="text-align: center;">ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN</p> <p>Tipo u organización de la tarea</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extraordinaria/inhabitual para el trabajador • Tarea con sobrecarga (ritmo, monotonía, interferencias, etc.) • Falta de adecuación entre la tarea y los medios materiales utilizados • Otros (especificar) <p>Comunicación/Formación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta/deficiencia de formación/información • Método de trabajo inexistente/inadecuado • Otros (especificar) <p>Defectos de gestión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento inexistente/inadecuado • Inexistencia/insuficiencia de tareas de identificación/evaluación de riesgos • Falta de corrección de riesgos ya detectados • Inexistencia de los EPI necesarios o no ser éstos adecuados. • Productos peligrosos carentes de identificación por etiqueta o ficha de seguridad (durante la manipulación) • Intervenciones ante emergencias no previstas • Otros (especificar)